



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2017-010

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;
- Que** el artículo 5 del Decreto Ejecutivo citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para calificación de operadores de capacitación profesional"*;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la

Que con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la "Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas";

Que la referida Norma en su artículo 2 dispone que: "El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.

La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido";

Que el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: "Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación";

Que el artículo 5 de la Norma ibidem, dispone que: "Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]";

Que la Norma ibidem determina en su artículo 7 que: "La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso";

Que el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;

Que la Disposición General Primera de la Norma ibidem, establece que: "La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica";

Que mediante Acuerdo No. 0781 del 04 de febrero de 2005, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó el Estatuto de la "CORPORACIÓN "UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN";

Que mediante Oficio No. MINEDUC-CZ9-DZAJ-2015-0106-O de 19 de mayo de 2015, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, registró la Directiva de "CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN", por un período de cinco años;

Que CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN con nombre comercial "COPORSUPER", conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes, en calidad de sociedades, con el No. 1792019567001, con la actividad económica principal de "Actividades de Capacitación". Asimismo, cuenta con dos establecimientos registrados;

Que CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN con nombre comercial "COPORSUPER", presentó el Formulario signado con el No. SETEC-SLTUD-OEC-2017-012





de fecha 26 de mayo de 2017, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;

- Que** los días 12 y 13 de junio de 2017, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó la evaluación documental en la que no se identificaron No Conformidades; y, el 14 de junio de 2017 la visita in situ, en la que no se identificaron No Conformidades, conforme se indica en el "INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-OEC-2017-012" de 16 de junio de 2017;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-2017-012 de 23 de junio de 2017, la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, concluye que el solicitante "CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles: 1 Instalaciones Eléctricas, 2. Asistente de Obras Civiles, 3 Asistencia en Seguridad Industrial"; y, recomienda a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2017-0133-M de 23 de junio de 2017, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-2017-012 de 23 de junio de 2017, y solicita emitir autorizar se emita la resolución de reconocimiento a favor de la CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN, con nombre comercial "COPORSUPER".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN, con nombre comercial "COPORSUPER", con RUC No. 1792019567001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al/la Coordinador/a del Comité de Certificación de la CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN, con nombre comercial "COPORSUPER".

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, la inclusión de la CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN, con nombre comercial "COPORSUPER", en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.



SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica notificar con la presente resolución a la "CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN" con nombre comercial "COPORSUPER".

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta (30) días del mes de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-



Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

bf/ac



**ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
(SETEC)- CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN, CON NOMBRE COMERCIAL
"COPORSUPER"**

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Corporación Una Oportunidad de Superación, con nombre comercial "COPORSUPER"
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DAFO-OEC-2017-012
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle Toledo No. 23-126, intersección Madrid; Edif: Munich; Oficina: PB
CIUDAD, PAÍS	Quito-Ecuador

El reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, tiene el siguiente alcance:

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1.	Perfil: Instalaciones eléctricas. Unidad de competencia 1 Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos. Unidad de competencia 2 Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos. Unidad de competencia 3 Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.	Perfil SETEC: Instalaciones eléctricas. <ul style="list-style-type: none">Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de ConformidadEsquema de Certificación: Instalaciones eléctricas, de fecha 08 de julio de 2016, Versión V-003, Código CIN-INE-201607-002-004

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
2.	Perfil: Asistencia de Obras Civiles Unidad de competencia 1 Realizar actividades de levantamiento de información de la Obra de acuerdo a procedimientos establecidos. Unidad de competencia 2 Asistir al inmediato superior en el avance del proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la obra.	Perfil SETEC: Asistencia de Obras Civiles. <ul style="list-style-type: none">Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de ConformidadEsquema de Certificación: Asistencia de obras civiles, de fecha 13 de abril de 2017, Versión V-001, Código C-AOC-

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
3.	<p>Perfil: Asistencia en Seguridad Industrial</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar actividades de apoyo en la aplicación de las normas de seguridad del personal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y previa coordinación del responsable de Seguridad Industrial (SI).</p> <p>Unidad de competencia 2 Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral en las distintas áreas de trabajo, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, conforme a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 3 Revisar las hojas de control de funcionamiento de equipos, máquinas y herramientas, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, en base a un cronograma establecido.</p> <p>Unidad de competencia 4 Controlar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la planta física de la entidad, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, en base al procedimiento establecido.</p>	<p>Perfil SETEC: Asistencia en Seguridad Industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad • Esquema de Certificación: Asistencia en Seguridad Industrial, de fecha 13 de abril de 2017, Versión V-001, Código APCT- ASI- 201704-001

Ⓢ



ANEXO II

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (SETEC) – CORPORACIÓN UNA OPORTUNIDAD DE SUPERACIÓN, CON NOMBRE COMERCIAL "COPORSUPER"

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Corporación Una Oportunidad de Superación, con nombre comercial "COPORSUPER"
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-2017-012
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle Toledo No.23-126, Intersección Madrid; Edif. Munich; Oficina PB
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

El plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, tendrá el siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITAS	FECHA
Primera visita	diciembre de 2017
Segunda visita	diciembre de 2018

pe

